essap
Compromiso de calidad y eficiencia

CONTRATO Nº 056/2013.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 día del mes de Agosto de 2013, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante ESSAP S.A., portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, con domicilio legal en la calle José Berges Nº 516, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, con **Cédula de Identidad Nº 452.297**, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **FARRES S.A.C.I.**, portadora del **RUC Nº 80022415-9** , con domicilio legal en Perú 1074 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Lic. Osvaldo Farres Duarte, en su carácter de Representante Legal, con **Cédula de Identidad Nº 807.869**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS" (Segunda Convocatoria)**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1º OBJETO.-

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS" (Segunda Convocatoria).-**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISODERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 340, con FF 30,** del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. del ejercicio 2013.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260.552.-

ARTÍCULO 4º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2013 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS"**, convocado

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
22.. - 22.. 2020

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución de Presidencia del Directorio N° 629/2013 de fecha 18 de julio del año 2013.-

ARTÍCULO 5º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Item	Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad		Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	26111703-005	Batería 12 V. 80 Amp	MAC	Colombia	Unidad	16		Unidad	280.000	4.480.000
2	26111703-005	Batería 12 V. 90 Amp	MAC	Colombia	Unidad	140		Unidad	330.000	46.200.000
3	26111703-005	Batería 12 V. 160 Amp.	MAC	Colombia	Unidad	34		Unidad	590.000	20.060.000
Total: Setenta Millones Setecientos Cuarenta Mil.-										70.740.000

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1974

CLAUSULA 5.1. El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes: **Setenta Millones Setecientos Cuarenta Mil (Gs.70.740.000.-)**, IVA Incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

CLAUSULA 5.3. Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 6º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
OESSAP S.A.

ARTÍCULO 7º PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

CLAUSULA 7.1 Plazo de entrega: Hasta 05 (cinco días) corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra, en horario de oficina (de 7:00 a 15:00 hs). Esta orden de Compra será emitida conforme a las necesidades de la ESSAP SA.-

CLAUSULA 7.2 Lugar de entrega: Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Unidad de Transporte, dependiente de la Gerencia Administrativa. Dirección: José Berges 516 c/ San José – Edificio Central ESSAP S.A.-

ARTÍCULO 8º ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Unidad de Transporte, dependiente de la Gerencia Administrativa de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 9º FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTINZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 El valor de la garantía para el fiel cumplimiento del contrato es del 10% del valor total del contrato, y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 10º. MULTAS.:

CLAUSULA 10.1 En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en la Carta de Invitación se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 2% (dos por ciento)% por cada [cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído de atraso en la entrega de los bienes.-
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% del valor total del Contrato, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
22315 - ASUNCION

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido el hecho.

ARTÍCULO 11º. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:

CLAUSULA 11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

ARTÍCULO 12º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 13º. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
p/ ESSAP S.A.
Presidente

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

Lic. Osvaldo Farres Duarte
p/ FARRES S.A.C.I.
Representante

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
2225 - 222020